



---

**INFORME DE INVESTIGACIÓN**

**CAO (FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO)**

**21 de agosto de 2017**

---

**Investigación de la CAO relativa al desempeño ambiental y social de la IFC en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina en relación a la reclamación relacionada con la Hidroeléctrica Santa Rita**

Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) para la  
Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de  
Inversiones (MIGA)  
Miembros del Grupo Banco Mundial

## Resumen Ejecutivo

En octubre de 2014, la CAO recibió una reclamación de los miembros de una comunidad que residen cerca del proyecto Santa Rita (“el Proyecto”), una central hidroeléctrica de 23 megavatios en el río Icbolay en Alta Verapaz, Guatemala. El proyecto es administrado por la empresa de desarrollo local Hidroeléctrica Santa Rita (“HSR”). La IFC tiene una participación en el proyecto a través de una inversión de capital en el intermediario financiero Fondo de Infraestructura de Energía Renovable (“el Fondo”) en 2012. La construcción del proyecto comenzó en 2013, pero se suspendió rápidamente debido a conflictos relacionados con el proyecto. Hasta la fecha no se ha reiniciado la construcción.

Los reclamantes plantean varias inquietudes con respecto a una serie de cuestiones ambientales y sociales relacionadas con el proyecto. Alegan que el proyecto no cumplió con los requisitos establecidos por la IFC relativos a consultas con consentimiento libre, previo e informado. Les preocupa que la empresa HSR no ha abordado sus inquietudes acerca del diseño del proyecto y no ha considerado sus posibles impactos adversos en los recursos hídricos locales. Temen que el proyecto afectará su capacidad para generar ingreso y mantener sus medios de subsistencia. Además, los reclamantes afirman que su oposición al proyecto fue recibida con violencia, represión y la criminalización de líderes comunitarios.

Según se detalla en este informe de investigación, la CAO tiene varios resultados de no conformidad relacionados con la revisión y supervisión de la IFC de su inversión en el Fondo y en el proyecto Santa Rita.

### *El papel de la IFC en el examen y supervisión del Proyecto*

Cuando invierte en un intermediario financiero (IF), como el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina, la IFC examina la capacidad del intermediario financiero para evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales en su cartera de inversiones. Para gestionar los riesgos ambientales y sociales, la IFC requiere que el intermediario financiero desarrolle e implemente un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS). El papel de la IFC es asegurar que el intermediario financiero implementa el SGAS conforme a las normas de la IFC. Para los intermediarios financieros que planean invertir en proyectos que tienen un mayor riesgo ambiental y social, esto incluye la aplicación de las normas de desempeño de la IFC.

### *Resultados de la CAO con respecto al desempeño de la IFC*

La IFC era consciente de que su inversión en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina implicado un alto riesgo ambiental y social. El Fondo pretendía realizar inversiones en proyectos hidroeléctricos y eólicos en América Central y otros lugares de América Latina y el Caribe. Durante su examen previo a la inversión, la IFC reconoció que esos proyectos podrían tener impactos negativos en las comunidades locales, incluidos los Pueblos Indígenas. La IFC también reconoció el Fondo carecía de experiencia en la gestión del riesgo ambiental y social. Para ayudar a evitar y mitigar estos riesgos, la IFC acordó apoyar el Fondo para desarrollar el mejor SGAS en su clase. La IFC también se comprometió a monitorear de cerca el cumplimiento del Fondo con los requisitos ambientales y sociales de la IFC. Como parte de este compromiso, la IFC y el Fondo acordaron que el personal de la IFC tendría derecho de revisar la debida diligencia ambiental y social del Fondo para sus tres primeros proyectos.

La CAO encuentra que la IFC categorizó de una manera apropiada esta inversión como de alto riesgo y requirió que el Fondo implementara las Normas de Desempeño. Sin embargo, la CAO también considera que el examen de pre-inversión de la IFC no era acorde al riesgo. La IFC no tenía una comprensión adecuada de los riesgos contextuales asociados a su inversión en el Fondo y no prestó suficiente atención a los retos que enfrentaría el Fondo en la aplicación de los requisitos recientemente actualizados de la IFC relativos a los Pueblos Indígenas. Además, la CAO encuentra que el enfoque de la IFC al examen de la debida diligencia ambiental y social del Fondo para los tres primeros proyectos propuestos estaba viciado porque no le dio suficiente tiempo o información al personal de la IFC para determinar si el Fondo estaba aplicando las normas de la IFC en sus proyectos. Al hacer este hallazgo, la CAO señala que las normas de la IFC para examinar las inversiones de capital privado aplicables a esta inversión rebasaron las orientaciones de mercado para inversionistas del sector privado en fondos similares.

El proyecto Santa Rita fue la primera inversión del Fondo. El proyecto consistió en la construcción de una planta hidroeléctrica con una represa de 17,5 metros, un embalse de 33 hectáreas y una línea de transmisión de energía de 15 kilómetros en una zona donde vivían pueblos indígenas. Se reconoció que el proyecto Santa Rita tenía potenciales impactos ambientales y sociales adversos.

La IFC examinó el proceso de debida diligencia ambiental y social del Fondo para el proyecto Santa Rita en agosto de 2012, y observó brechas en su análisis de riesgos e impactos y recomendó medidas de mitigación adicionales. Sin embargo, la CAO considera que el examen del Fondo pasó por alto debilidades en el proceso de debida diligencia ambiental y social que eran pertinentes a las cuestiones planteadas en la reclamación. Las principales deficiencias en el proceso de debida diligencia ambiental y social que no identificó la IFC incluían: (a) brechas en la información de la evaluación ambiental presentada, incluyendo información relacionada con una versión anterior y significativamente más pequeña del proyecto; (b) la falta de una evaluación de impacto social; (c) un análisis inadecuado de los impactos esperados del proyecto en la biodiversidad, uso de la tierra, agua potable, medios de subsistencia y patrimonio cultural; y (d) la falta de una evaluación en cuanto a si la represa cumplía con las normas de diseño y seguridad del Banco Mundial.

Dado que los reclamantes son pueblos indígenas, la CAO considera que es importante señalar que el examen de la IFC de la debida diligencia ambiental y social para el proyecto Santa Rita no fue suficiente para asegurar que el Fondo había evaluado correctamente la aplicación de la Norma de Desempeño 7 para el proyecto, en particular el requisito de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para proyectos que afectan la tierra y los recursos naturales bajo la titularidad tradicional o uso consuetudinario.

La CAO también considera que la IFC no dio la debida consideración a los sentimientos divididos de la comunidad alrededor del proyecto. Según se indica en el informe de evaluación de la CAO, había partidarios y opositores del proyecto en las comunidades cerca del emplazamiento del proyecto. Esta situación fue bien documentada antes de la inversión de la IFC en el Fondo. La documentación del proyecto indicaba que las comunidades apoyaban el proyecto. Al mismo tiempo, las protestas locales contra el proyecto fueron reportadas a partir de 2010. La oposición local fue públicamente reportada en varias ocasiones entre febrero y octubre de 2012, tras el inicio del dragado del río. A medida que se inició el trabajo de construcción para el proyecto, la oposición se intensificó. En julio de 2013, opositores al proyecto dañaron la maquinaria del proyecto y algunos miembros de la comunidad que se oponían al proyecto bloquearon el camino en la aldea cercana a Monte Olivo. En agosto de 2013, dos niños y un ex trabajador del proyecto fueron asesinados tras un incidente en Monte Olivo. Las circunstancias que rodearon este

incidente no se han aclarado. El cliente señala que el ex trabajador que supuestamente mató a los niños estaba borracho y actuaba por su propia cuenta, mientras que los reclamantes alegan que actuaba en nombre de la empresa HSR. Una revisión del incidente hecha por un tercero y encargado por el cliente apoya la primera versión de los hechos.

En agosto de 2014, tras un acuerdo entre algunos representantes de la comunidad y la empresa HSR para reanudar la construcción del proyecto, la policía temporalmente retiró el bloqueo que habían levantado los opositores al proyecto. En octubre de 2014, representantes de los miembros de la comunidad indígena que se oponían al proyecto se reunieron con la IFC y posteriormente presentaron un reclamo ante la CAO.

Casi cuatro años después del desembolso de la IFC al Fondo, el bloqueo del camino en Monte Olivo permanece. Los reclamantes alegan que el proyecto ha provocado una división interna en sus comunidades, lo cual ha resultado en continuos impactos negativos. El Fondo ha informado a la CAO que ya no planea desarrollar el proyecto.

En este contexto, la CAO considera que la IFC no participó suficientemente con el Fondo para abordar las crecientes tensiones, los incidentes violentos y las alegaciones serias de los impactos ambientales y sociales planteadas por los miembros de la comunidad local y sus representantes. La CAO también considera que la prevalencia de la oposición de la comunidad fue suficiente para que la IFC exigiera una reevaluación de la aplicabilidad de sus normas en el proyecto en relación a los Pueblos Indígenas.

En términos más amplios, los resultados de la CAO plantean preguntas en cuanto a la eficacia del control de la IFC del cumplimiento de las normas cuando se trata de la aplicación de las normas ambientales y sociales en las inversiones de alto riesgo de los intermediarios financieros. Según se observa en este caso, el enfoque de la IFC a la revisión de la debida diligencia ambiental y social no proporciona ninguna garantía de que el Fondo estaba aplicando los requisitos ambientales y sociales de la IFC en sus inversiones. Además, en un contexto en que la IFC estaba consciente de una serie de alegatos acerca de los impactos ambientales y sociales del proyecto, la CAO considera que el enfoque de la IFC en la supervisión del Fondo proporcionó insuficiente información para determinar si el Fondo estaba aplicando correctamente las normas ambientales y sociales de la IFC en sus inversiones.

#### *Próximos pasos*

La CAO mantendrá abierta esta investigación de cumplimiento y dará seguimiento a la situación hasta que las medidas adoptadas por la IFC aseguren a la CAO que la IFC está abordando sus resultados de no conformidad.

## 1. Reseña del proceso de cumplimiento de la CAO

El enfoque de la CAO a su función de cumplimiento ambiental y social se establece en sus Directrices Operacionales (marzo de 2013).

Cuando la CAO recibe una reclamación admisible, el primer paso consiste en hacer una evaluación para decidir cómo debería responder la CAO. Si se activa la función de cumplimiento de la CAO, se realiza una evaluación inicial de la participación de la IFC o del MIGA en el proyecto, y se determina si corresponde iniciar una investigación. El presidente del Grupo Banco Mundial, el vicepresidente de la CAO o la administración superior de la IFC o del MIGA también puede solicitar la activación de la función de cumplimiento de la CAO.

Las investigaciones sobre cumplimiento que realiza la CAO se centran en la IFC o el MIGA y en la manera en que la respectiva institución ha velado por el desempeño ambiental y social del proyecto. El objetivo de las investigaciones sobre cumplimiento es asegurar la observancia de las políticas, normas, directrices, procedimientos y condiciones para la participación de la IFC o del MIGA, y así mejorar el desempeño ambiental y social.

En el contexto de una investigación sobre cumplimiento, la CAO procurará establecer lo siguiente:

- Si los resultados ambientales y sociales reales de un proyecto son coherentes con el efecto deseado de las disposiciones de las políticas de la IFC o del MIGA, o generan un efecto contrario;
- Si el hecho de que la IFC o el MIGA no abordaran las cuestiones ambientales y sociales como parte de la evaluación inicial o la supervisión ha generado resultados contrarios al efecto deseado de las disposiciones de las políticas.

En muchos casos, la evaluación del desempeño del proyecto y la ejecución de las medidas para cumplir los requisitos pertinentes entraña examinar las acciones del cliente de la IFC y verificar los resultados sobre el terreno.

La CAO no tiene facultades con respecto a los procesos judiciales. No es una corte de apelaciones ni un mecanismo para exigir el cumplimiento de las normas jurídicas, y tampoco reemplaza a las cortes internacionales ni a los sistemas judiciales de los países en donde opera la IFC o el MIGA.

Tras el término de una investigación sobre cumplimiento, la IFC o el MIGA dispone de 20 días hábiles para preparar una respuesta pública. Posteriormente, el informe de la investigación, junto con la respuesta de la IFC o del MIGA, se envía al presidente del Grupo Banco Mundial para su autorización, y luego se publica en el sitio web de la CAO.

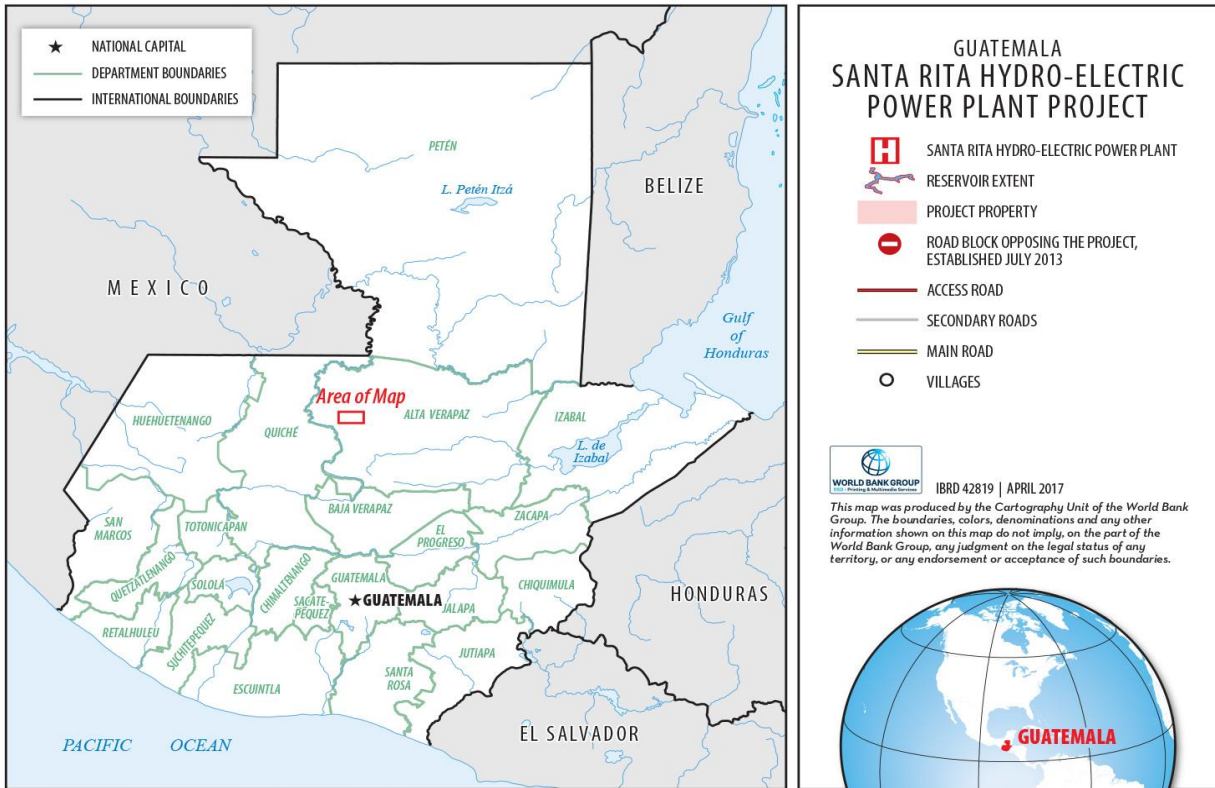
En los casos en que se establece que la IFC o el MIGA no ha cumplido sus obligaciones, la CAO mantiene la investigación abierta y controla la situación hasta que las medidas adoptadas por la IFC o el MIGA aseguran a la CAO que la IFC o el MIGA ha subsanando el incumplimiento. Luego la CAO cierra la investigación sobre cumplimiento.

## Cronograma del proyecto

Fecha	Eventos relacionados con la HSR	Acciones de la IFC
<b>2009</b>		
Mayo	Evaluación de impacto ambiental (EIA) del proyecto aprobado por el gobierno	
<b>2010</b>		
Feb	Entre febrero de 2009 y 2010, se celebraron consultas en el área del proyecto	
Julio	Algunas comunidades locales expresan su oposición al proyecto	
<b>2011</b>		
Junio	Consulta del proyecto celebrada en Cobán como parte del mecanismo de desarrollo limpio (MDL) de las Naciones Unidas	
Dic		La IFC inicia su evaluación del Fondo anterior a la inversión
<b>2012</b>		
Abril	Informe de los medios de información de las protestas cerca del proyecto tras el inicio de las obras. Fuerzas gubernamentales enviadas a la zona del proyecto. Una organización nacional dirigió la marcha de protesta a la Ciudad de Guatemala contra el proyecto y otros desarrollos hidroeléctricos.	
Mayo		La IFC aprueba una inversión en el Fondo.
		Con anterioridad al compromiso de la IFC, la IFC examina y comenta el SGAS del Fondo.
Julio		La IFC completa el primer desembolso al Fondo.
Agosto	El Fondo realiza una visita de debida diligencia ambiental y social a la zona del proyecto. Consulta comunitaria celebrada en Cobán.	La IFC examina el proceso de debida diligencia ambiental y social del Fondo para la inversión de la HSR. La IFC proporciona comentarios y recomendaciones al Fondo.
Oct		La IFC procesa el desembolso al Fondo para el proyecto.
Dic	Informe del consultor independiente sobre el proyecto finalizado. Este informe proporcionó una perspectiva más crítica acerca del enfoque del proyecto en la gestión del riesgo ambiental y social, en comparación con el proceso de debida diligencia ambiental y social del Fondo o el examen del proceso de debida diligencia ambiental y social de la IFC.	
<b>2013</b>		
Feb	Comienza la actividad de construcción en el proyecto. Declaración de organización nacional sobre los impactos del proyecto.	La IFC procesa el desembolso al Fondo para el proyecto.
Mayo		La IFC procesa el desembolso al Fondo para el proyecto.
Julio	Equipo del proyecto dañado y opositores del proyecto establecen un bloqueo del camino en Monte Olivo. Suspenden la construcción del proyecto.	
Agosto		El Fondo informa a la IFC sobre la muerte de dos niños y un ex contratista de HSR cerca del proyecto.
Oct		El Fondo proporciona a la IFC un informe sobre las tres muertes del 3 de agosto de 2013 cerca del proyecto.
Dic		La IFC completa el examen del informe anual del desempeño ambiental del Fondo. Proporciona una Calificación 3 del Riesgo Ambiental y Social: parcialmente insatisfactoria.
<b>2014</b>		
Ene		La AMC de la IFC hace una inversión en el Fondo.

<b>Fecha</b>	<b>Eventos relacionados con la HSR</b>	<b>Acciones de la IFC</b>
Abril	Oponente del proyecto presuntamente asesinado por terrateniente.	
Mayo		La IFC procesa el desembolso al Fondo para el proyecto.
Junio	El proyecto es registrado por UNCDM.	
Julio	Acuerdo Comunitario es firmado en Ciudad de Guatemala.	
Agosto	Policía Nacional retira bloque del camino. Esta acción conduce a enfrentamientos entre la policía y opositores del proyecto.	
Oct		La CAO recibe un reclamo relacionado con el proyecto.
Dic		La IFC procesa desembolso al Fondo para el proyecto.

# Mapa del área del proyecto





## Disposiciones de la IFC relativas a la mitigación del riesgo AyS acordadas con el Fondo

<b>Enfoque general a la gestión del riesgo ambiental y social (AyS)</b>
<b>SGAS</b>
a. Establecer un Sistema de Gestión Ambiental y Social para asegurar que los proyectos en que invierte el Fondo operan de conformidad con las Normas de Desempeño y las leyes nacionales aplicables (“requisitos AyS”).
b. Comprometerse a inversiones únicamente cuando (i) cualquier riesgo AyS identificado ha sido resuelto de conformidad con los requisitos AyS; o (ii) se ha acordado y presentado un plan de acción correctivo en la documentación de la inversión para resolver impactos adversos identificados dentro un período de tiempo razonable.
<b>Capacidad</b>
c. Nombrar oficial responsable de la implementación del SGAS razonablemente aceptable para la IFC. Contratar los servicios de un Asesor Ambiental externo.
d. Establecer cargo de gerente del SGAS con el requisito de que el individuo debe completar un programa de capacitación sobre los requisitos AyS en un período de 12 meses anteriores al compromiso de la IFC.
<b>Examen de la IFC de la debida diligencia ambiental y social</b>
e. Para las tres primeras inversiones del Fondo y todas las inversiones Categoría A <sup>1</sup> ,
i. Proporcionar a la IFC un informe de debida diligencia AyS elaborado por el Fondo y un plan de acciones correctivas propuesto para una inversión propuesta en un proyecto por lo menos 15 días anteriores a la consideración interna del Fondo.
ii. La IFC puede proporcionar recomendaciones AyS al Fondo en relación a la inversión propuesta en un período de 10 días a partir de la fecha en que se recibe la información anterior.
iii. Las recomendaciones AyS son consideradas por todos los inversionistas del Fondo. Se elaborará un plan de acciones correctivas que los Inversionistas del Fondo pueden revisar y comentar.
<b>Requisitos relativos a la presentación de informes</b>
f. Si el Fondo llega a tener conocimiento de otros riesgos AyS asociados con un proyecto, confirmará a la IFC que tiene suficiente capacidad para evaluar y gestionar esos riesgos AyS en el futuro.
g. Presentación de un informe anual de desempeño AyS a la IFC. Si el informe no es satisfactorio para la IFC, la IFC tendrá el derecho de encargar su propio informe por cuenta del Fondo.
h. Notificar a la IFC en un período de tres días si llega a tener conocimiento de cualquier grave incidente AyS.
i. Informar a la IFC cuando un proyecto ha infringido sus requisitos AyS y desarrollar, en consulta con la IFC, medidas correctivas para su implementación en el proyecto. Si un proyecto no implementa medidas correctivas, se harán todos los esfuerzos razonables para (i) obligar al proyecto a cumplir con las medidas correctivas o (ii) disponer de la inversión en términos comercialmente razonables.

<sup>1</sup> Definido en el Marco de Sostenibilidad de la IFC.

<b>Derechos adicionales de la IFC</b>
j. No se requiere que la IFC participe en una inversión propuesta para un proyecto si eso infringe la política interna o los documentos constitutivos de la IFC. <sup>2</sup>
k. Proporcionar acceso a la IFC para que visite el emplazamiento del proyecto relacionado con cualquiera de las inversiones del Fondo.
l. Se permite que la IFC cese de hacer aportes de capital sin penalización si el Fondo ha hecho inversiones que sustancialmente infringen los requisitos AyS.

---

<sup>2</sup> Posteriormente acordado en octubre de 2012.

## Resumen de los resultados clave

Requisitos de la IFC relativos al examen previo a la inversión y supervisión	Resultado de la CAO
<b>Examen pre-inversión y medidas de mitigación de riesgo de la IFC</b>	
<p>La IFC clasificará la inversión como IF-1 si la cartera actual o propuesta de un IF incluye o se prevé que incluya una exposición financiera sustancial a actividades empresariales con posibles riesgos o impactos ambientales o sociales adversos de carácter significativo que son diversos, irreversibles o sin precedentes (PS, párr. 40).</p> <p>Los IF con una cartera y/o posibles actividades empresariales que representen riesgos ambientales o sociales entre moderados y altos (es decir, categoría IF-1 e IF-2) exigirán que en las actividades empresariales de más alto riesgo que respaldan se apliquen los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño (PS, párr. 35).</p>	<p>La IFC categorizó adecuadamente la inversión como IF-1 (alto riesgo AyS) y requirió que el Fondo asegurara que los proyectos que apoyaba funcionaban de conformidad con las Normas de Desempeño.</p>
<p>La IFC analiza la cartera existente y las posibles actividades empresariales de sus clientes IF, a fin de determinar las actividades en las que estos y la IFC podrían verse expuestos a riesgos como resultado de sus inversiones, y define los requerimientos para la gestión de estos riesgos (PS, párr. 34)</p> <p>La IFC examina los riesgos relacionados con terceros identificados por el cliente y determina si dichos riesgos son manejables y, en caso afirmativo, en qué condiciones, para que se generen resultados congruentes con las Normas de Desempeño (PS, párr. 23).</p> <p>La IFC recoge los datos de la cartera para su análisis (ESRP, 7.2.14).</p> <p>La IFC evalúa el SGAS del cliente y considera las acciones que el cliente tendría que llevar a cabo para abordar las brechas en su SGAS (incluida su capacidad para implementar el SGAS), a fin de asegurar que cumplen con las Normas de Desempeño (ESRP, 7.2.18/19).</p> <p>El personal dentro de la organización del cliente directamente responsable del desempeño AyS tendrá el conocimiento, las habilidades y la experiencia necesaria para realizar su trabajo, incluso conocimiento actualizado de los requisitos normativos del país anfitrión y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 8 (ND1, párr. 18).</p>	<p>El examen AyS de la IFC de su inversión en el Fondo no fue proporcional al riesgo.</p>

<p>La IFC examina el SGAS del cliente y considera si es adecuado para implementar los requisitos AyS de la IFC (ESRP, 7.2.18).</p> <p>Se deben cerrar las brechas en el SGAS de los IF que participan en proyectos con posibles riesgos AyS significativos, a fin de asegurar que cumplen con los AyS de la IFC como una condición para el desembolso de la IFC (ESRP, 7.2.18).</p> <p>Para los fondos de capital privado, la IFC podrá reservar el derecho de examinar el proceso de debida diligencia AyS del cliente para una inversión propuesta, a fin de asegurarse que la implementación del SGAS es robusta (ESRP 7.2.10).</p>	<p>Dado el perfil de alto riesgo AyS de las inversiones prospectivas del Fondo y la capacidad limitada del cliente, el marco que negoció la IFC para examinar los proyectos del Fondo limitó la habilidad del especialista AyS "para determinar si la implementación del SGAS del cliente [fue] robusta" como lo exige el ESRP 7.2.10.</p>
<p><b>Examen de la debida diligencia ambiental y social de la IFC del proyecto HSR</b></p>	
<p><i>A fin de asegurar que la implementación del SGAS del cliente es robusta (ESRP 7.2.10), la IFC examina la debida diligencia AyS del cliente para asegurarse que se evaluaron los riesgos AyS del proyecto de conformidad con los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC. Cuando identifica brechas, la IFC puede formular recomendaciones para el cliente. La IFC tuvo 10 días para completar esta tarea.</i></p>	
<p>La ND1 requiere un proceso de evaluación AyS que es consistente con las buenas prácticas de la industria internacional (párrafo 4).</p> <p>Las Normas de Desempeño 4 y 6 requieren que se eviten los impactos adversos en los servicios del ecosistema, incluida la disminución o degradación de los recursos naturales, tales como agua dulce. Si los impactos son inevitables, se requiere que el cliente: (i) realice una evaluación de los servicios de los ecosistemas prioritarios y (ii) minimice los impactos y aplique medidas de mitigación que procuran mantener el valor y la funcionalidad de los servicios prioritarios de los ecosistemas para las comunidades afectadas (ND4, párrafo 8, y ND6, párrafos 24 y 25).</p>	<p>La IFC no logró identificar deficiencias en la evaluación AyS del proyecto, en comparación con las buenas prácticas de la industria internacional y los requisitos de las normas de desempeño.</p>
<p>La ND4 requiere que el cliente "diseñe, construya, opere y retire los elementos estructurales o componentes del proyecto, según la buena práctica internacional de la industria (GIIP), teniendo en consideración los riesgos de seguridad a terceros o Comunidades Afectadas". Para elementos estructurales o componentes situados en lugares de alto riesgo, y su fracaso o mal funcionamiento puede poner en peligro la seguridad de las comunidades, el cliente contratará uno o más expertos externos para supervisar el proyecto durante todo el ciclo del proyecto (párr. 6)</p> <p>Como referencia para la buena práctica internacional de la industria (GIIP), el Banco Mundial considera que represas de más de 15 metros de altura son grandes y requieren un examen más profundo. Es relevante que esto incluye un requisito relativo a la contratación de un experto independiente para que examine el proyecto durante todo su ciclo de vida. (Política Operacional del Banco Mundial 4.37, Seguridad de Represas, octubre de 2001)</p>	<p>La IFC no aseguró si el Fondo había evaluado adecuadamente los posibles impactos en los riesgos asociados con el proyecto en relación a la seguridad del agua y de la represa, sobre todo tomando en consideración el cambio del tamaño de la planta y de la represa.</p>

### Examen de la IFC de la debida diligencia ambiental y social del proyecto HSR

La ND1 requiere:

- Las Comunidades Afectadas tengan acceso a información pertinente sobre el propósito, naturaleza y escala del proyecto (párr. 29).
- Un proceso de consulta que proporciona oportunidades a las Comunidades Afectadas para expresar sus puntos de vista acerca de los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, y permite que el cliente considere y responda a ellos (párrafo 30). Una consulta efectiva debe estar "basada en la previa divulgación de información relevante, transparente, objetiva, significativa y fácilmente disponible en un idioma local culturalmente apropiado y en un formato comprensible para las Comunidades Afectadas" y "sin manipulación, interferencia, coerción o intimidación externa". Si los clientes ya han participado en este proceso, proporcionarán pruebas debidamente documentadas de dicha participación (párrafo. 30).
- "Para proyectos con posibles impactos adversos significativos en las Comunidades Afectadas", la ND1 requiere que los clientes aseguren que hay una Consulta Informada y Participativa (ICP). Este proceso de consulta supone un "profundo intercambio de opiniones e información" y la incorporación del cliente de las opiniones de las Comunidades Afectadas en el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones que les afectarán. Para cumplir con la norma ICP, se requiere que el cliente también "documente el proceso, sobre todo las medidas adoptadas para evitar o minimizar riesgos e impactos adversos en las Comunidades Afectadas e informe a los afectados cómo se han considerado sus preocupaciones" (párrafo 31).

La IFC no adoptó ninguna medida adecuada para asegurarse de que el proyecto cumplía con los requisitos de consulta y divulgación de la IFC.

La ND7 requiere:

- Cuando hay comunidades indígenas en el área de influencia de un proyecto, el cliente debe evaluar cualquier "impacto económico, social, cultural y ambiental en los Pueblos Indígenas", tanto "directo como indirecto". Los impactos adversos se "deben evitar en la medida de lo posible" y cuando sean inevitables, "el cliente minimizará, restaurará y resarcirá esos impactos de manera culturalmente apropiada" (párr. 9).
- Cuando hay impactos adversos en la tierra y recursos naturales bajo sistemas tradicionales de titularidad o uso habitual, o cuando un proyecto puede tener un impacto significativo en el patrimonio cultural crítico, se debe cumplir con la norma más alta de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (párrafo 13-17).
- Cuando hay impactos adversos en la tierra y recursos naturales bajo sistemas tradicionales de titularidad o uso habitual o cuando un proyecto puede afectar significativamente en el patrimonio cultural crítico, se debe cumplir la norma más alta de consentimiento libre, previo e informado (CLPI) (párrafos 13-17).

El examen de la IFC no fue suficiente para asegurar si el Fondo había evaluado correctamente la aplicación de la Norma de Desempeño 7 en el proyecto, en particular el requisito de Consentimiento Libre, Previo e Informado en los proyectos que afectan la tierra y los recursos naturales bajo sistemas tradicionales de titularidad o uso habitual.

<b>Examen de la debida diligencia ambiental y social de la IFC del proyecto HSR</b>	
<p>La ND5 requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicabilidad de la ND5 se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos AyS (párrafo 4).</li> <li>• Cuando se espera que un proyecto resulte en un desplazamiento económico, la ND5 requiere que las personas desplazadas que tienen la tenencia legal o derechos reconocibles a la tierra sean indemnizadas con propiedades de reemplazo de igual o mayor valor, o se les proporcione indemnización en efectivo. Cuando las personas económicamente desplazadas no tienen declaraciones legalmente reconocidas, s "serán indemnizadas por la pérdida de bienes que no sean tierra (por ejemplo, cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras a la tierra), según el valor de reemplazo total". Además, la ND5 requiere que las personas desplazadas reciban suficiente apoyo para reestablecer sus medios de subsistencia (párrafos 25 y 27).</li> </ul>	<p>La IFC no se aseguró que el Fondo había evaluado adecuadamente el posible desplazamiento económico como resultado del proyecto.</p>
<p>El IF prepara su debida diligencia AyS en base a los requisitos de las Normas de Desempeño de la IFC. (PS, párrafos 33 y 35) La IFC examina la debida diligencia AyS del IF para asegurar que la implementación del IF de su SGAS es robusta (ESRP 7.2.10 y 9.2.3)</p>	<p>El examen de la debida diligencia AyS de la IFC no fue suficiente para garantizar que el Fondo había aplicado correctamente los requisitos AyS al proyecto.</p>
<b>Informe sobre la supervisión de la IFC tras la debida diligencia ambiental y social</b>	
<p>La IFC se asegura que hay pruebas suficientes de que: (i) el SGAS del cliente está funcionando según lo previsto en el momento del examen de la IFC antes de la inversión; y, (ii) el cliente está aplicando los requisitos AyS de la IFC para sub-proyectos (ESRP 9, 2.6). Recibe el AEPR del cliente y determina si la información proporcionada es adecuada. (ESRP 9, 2.6) Revisa el AEPR y proporciona una explicación oportuna y clara sobre las acciones necesarias para abordar las brechas de desempeño u otros temas de interés (ESRP 9, 2.6) Determina la necesidad de una visita de supervisión al IF o al proyecto de un IF para examinar el cumplimiento del IF con los requisitos AyS de la IFC (ESRP 9, párrafo 7). En respuesta a un grave incidente, la IFC debe programar una visita, solicitar la preparación de un análisis de las causas subyacentes y un plan de acción que responde plenamente a las necesidades correctivas (ESRP 5).</p>	<p>La supervisión de la IFC no presentó pruebas suficientes para concluir que el Fondo estaba aplicando correctamente los requisitos AyS de la IFC al proyecto.</p> <p>Dado el conflicto alrededor del proyecto y las persistentes preocupaciones acerca de los impactos locales, la IFC requirió una supervisión adicional, en particular en relación con: (i) la adecuación de las evaluaciones AyS adicionales requeridas por el proyecto ESAP, (ii) la decisión de no aplicar el CLPI al proyecto; y (iii) el plan de gestión de seguridad del cliente.</p>